

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

2025

1. PROGRAMA OFERTADO

COMFENALCO TOLIMA para el componente Servicio de Fomento y Desarrollo Empresarial ofrece una Consultoría en la que se realiza asesoría y/o asistencia técnica, con acompañamiento, para impulsar la productividad y la generación de valor sostenible en el conglomerado empresarial del Departamento del Tolima, según las siguientes modalidades:

- Asesoría en Procesos Organizacionales, acorde con la necesidad de la empresa
- Asesoría integral para el posicionamiento de marca: marketing digital, gestión y diseño
- Asesoría integral para la acreditación de Negocio Verde, para Empresas Sector Agroindustrial

Cada empresa MIPYMES, puede obtener este beneficio máximo una (1) vez por año fiscal (enero a diciembre).

COMFENALCO TOLIMA, subsidiará en su totalidad las tarifas del programa para las MIPYMES que acceden al beneficio, es decir, no tiene ningún costo para la Empresa.

2. EMPRESAS QUE SE BENEFICIAN CON LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

De acuerdo con el marco normativo, y lo establecido por la Ley 2069 de 2020, las empresas que podrán acceder a los beneficios que se incluyen en los Servicios de Fomento y Desarrollo Empresarial, son aquellas que se clasifican como MIPYMES según lo establecido en el Decreto 957 de 2019, es decir, quienes durante el año inmediatamente anterior hayan tenido ingresos por actividades ordinarias, que se encuentren dentro del siguiente rango:

Tamaño de Empresa	Rango sector manufacturero (RSM):	Rango sector servicios (RSS):	Rango sector comercio (RSC)
Micro	De 0 UVT Hasta 23.563 UVT	De 0 UVT Hasta 32.988 UVT	De 0 UVT Hasta 44.769 UVT
Pequeña	Mayor a 23.563 UVT Hasta 204.995 UVT	Mayor a 32.988 UVT Hasta 131.951 UVT	Mayor a 44.769 UVT Hasta 431.196 UVT
Mediana	Mayor 204.995 UVT Hasta 1.736.565 UVT	Mayor a 131.951 UVT Hasta 483.034 UVT	Mayor 431.196 UVT Hasta 2.160.692 UVT

3. MARCO NORMATIVO

Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020
Decreto 689 del 24 de Junio de 2021
Decreto 957 de 2019
Resolución 2996 del 20 de Octubre de 2021
Resolución 2997 del 20 de Octubre de 2021

4. ALCANCE

El programa de Fomento y Desarrollo Empresarial pretende promover la consolidación y el fortalecimiento de las MIPYMES afiliadas a COMFENALCO TOLIMA en el Departamento del Tolima, con la prestación de servicios y ejecución de programas tendientes a incrementar la productividad y/o fortalecer las habilidades que contribuyan al mejoramiento de la misma, acorde con la disponibilidad de recursos, con el fin de brindar acompañamiento, espacios de co-creación, asistencia técnica, y/o asesoría.

5. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el incremento de la productividad de los emprendimientos y empresas MIPYMES afiliadas a COMFENALCO TOLIMA, mediante el acompañamiento, asesoría y/o asistencia técnica para fortalecer las habilidades, técnicas y/u otras actividades enfocadas al desarrollo del tejido empresarial.

5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la sostenibilidad de los emprendimientos y empresas MIPYMES en el Departamento del Tolima.
- Aportar al incremento de la productividad de los emprendimientos y empresas MIPYMES afiliadas, mediante la implementación de estrategias enfocadas en la mejora de sus procesos clave (administrativos, productivos, logísticos, de mercadeo, ventas y/o financieros).
- Contribuir al mejoramiento de la productividad de las empresas MIPYMES a través de las asesorías en posicionamiento de marca y/o marketing digital, que coadyuven en el incremento de las ventas.

- Apoyar a los emprendimientos y las empresas MIPYMES del Sector Agroindustrial, en la acreditación de la Ruta Integral de Negocio Verde, mediante el acompañamiento, asesoría y/o asistencia técnica, que redunde en el incremento del desarrollo sostenible e incremento en el nivel de ventas.

6. REQUISITOS

Para participar en el programa, las Empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar afiliada a COMFENALCO TOLIMA
- Ser una MIPYMES en Colombia, clasificada como Micro, Pequeña o Mediana empresa según los lineamientos establecidos en el Decreto 957 de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.
- Tener como mínimo un (1) trabajador afiliado a la Caja.
- Encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral al momento de ingresar al programa.
- Garantizar la continuidad de la nómina durante la participación en el programa.

NOTA: La continuidad de la nómina se validará en las bases de datos de aportes y afiliaciones de COMFENALCO TOLIMA a través de un comparativo en el número de colaboradores afiliados a la Caja de Compensación, en tres momentos:

- Postulación
 - Finalización del Programa
 - Al tercer mes, después de la terminación de la Asesoría.
- No encontrarse en un estado inactivo, de insolvencia financiera o en proceso de liquidación.
 - Tener la disponibilidad de tiempo para participar en las actividades del programa y que se pueda prestar el acompañamiento a través de la correspondiente Consultoría.

- El empleador es el responsable del pago de seguridad social integral de sus trabajadores, y de la presente convocatoria no se derivará ningún tipo de relación laboral o legal por parte de COMFENALCO TOLIMA, con ninguna de las empresas seleccionadas ni con sus integrantes.

7. DOCUMENTACIÓN

- Certificado de Cámara de Comercio, no mayor a 60 días de expedición.
- Documento de Identificación del Representante Legal.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Certificado sobre pagos al día en seguridad social integral de los trabajadores, firmado por el Contador y/o Revisor Fiscal
- Tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal.
- Carta de compromiso empresarial y/o documento definido por COMFENALCO TOLIMA para ingresar al programa, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa (el formato de este documento lo suministrará Comfenalco Tolima a las empresas que se beneficien del Programa).

NOTAS:

- a. Las empresas en cuya Cámara de Comercio no se refleje el estado de los ingresos por actividades ordinarias anuales o ventas brutas, deberán presentar certificación emitida por su Contador o Revisor Fiscal, sobre el valor de los ingresos y tamaño de la empresa (MIPYME).
- b. En el caso que la empresa no presente Certificado de Cámara de Comercio, deberá presentar Estados Financieros.
- c. Para acceder al beneficio, la empresa seleccionada debe firmar los documentos definidos por COMFENALCO TOLIMA para su participación dentro del programa, al igual que los documentos complementarios para el tratamiento de datos personales.

8 . CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

Se realizará una (1) Convocatoria con periodicidad anual.

La Convocatoria estará abierta por un lapso de ocho (8) días hábiles, a partir de su publicación.

Para 2025, la convocatoria estará publicada **desde el jueves 30 de octubre al martes 11 de noviembre a las 5:00 p.m.**, mediante formulario publicado en la página web <https://www.comfenalco.com.co/fomento-y-desarrollo-empresarial/>

Para las empresas que se presenten a la Convocatoria, el criterio de selección se aplicará en el siguiente orden:

- a. Fecha y hora de inscripción, según registro en formulario web.
- b. Cumplimiento de requisitos y documentación, acorde con lo diligenciado en dicha inscripción.

Los resultados de la Convocatoria serán informados a las empresas, mediante correo electrónico, según surta el proceso para cada una de ellas.

Se aceptarán para el desarrollo del Programa, las Empresas MIPYMES de acuerdo con la disponibilidad de recursos para el Programa.

9. CAUSALES DE RECHAZO

La postulación será rechazada por alguna de las siguientes causales:

- Si la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
- Empresas interesadas que no cumplan con alguno de los requisitos de participación y que, dado el caso, hayan sido requeridos en subsanación y no lo realicen de manera correcta.
- En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, y no contar con la justificación respectiva.
- Empresas que se dediquen a actividades ilícitas, que fomenten la violencia, promuevan el uso de sustancias psicoactivas, o atenten contra la seguridad del Estado.

10. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

- No firmar los documentos requeridos por COMFENALCO TOLIMA (acuerdos, convenios, cartas de compromiso y/o confidencialidad) y/o documentos complementarios de tratamiento de datos personales.
- El hecho que la empresa deje de ser MIPYME según lo establecido en la Ley.
- Por disposición de la Ley u orden de autoridad competente.

11. RESTRICCIONES

- Las empresas afiliadas que no cumplan con los requisitos indicados previamente no podrán acceder al beneficio de Fomento y Desarrollo Empresarial establecido bajo la Ley 2069 de 2020 y normas complementarias.
- Los recursos financieros y cupos destinados para que las empresas accedan al programa de Fomento y Desarrollo Empresarial son limitados y están sujetos a disponibilidad de estos. Se recibirán los participantes hasta agotar disponibilidad del recurso.
- Cada empresa podrá recibir hasta un (1) beneficio (como se detalla en el punto 6 del presente instructivo) de Fomento y Desarrollo Empresarial en una vigencia (un año contado de enero a diciembre).

12. INFORMACIÓN

Se brindará orientación sobre la postulación a este beneficio a través de nuestros canales de Atención, así:

Presencial:

Agencias de Empleo y Puntos de Servicio, en el siguiente horario:

Lunes a jueves (días hábiles) de 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.
Viernes (días hábiles) de 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y de 2:00 p.m. hasta las 4:30 p.m.

Correo electrónico: desarrolloempresarial@comfenalco.com.co.

Celular: 310 201 2828

Octubre 27 de 2025

- Fin -